





Ref. CUDAP: EXP-UNC: 0044994/2019

CÓRDOBA 2 9 NOV 2019

VISTO

El EXP-UNC 0044994/2019 donde se solicita la aprobación de un Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales / de aprendizaje entre La Cámara de Industrias Informáticas, Electrónicas y de Comunicaciones del Centro de Argentina y la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

- Que se encuentran incorporados los informes requeridos por el art. 7 de la Ord. 06/12 del H. Consejo Superior;
- Que el procedimiento para la realización de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje se encuentra establecido en la Res. Decanal Nº 659/2017;
- Que el presente convenio no importa erogaciones económicas para esta Facultad.
- Que las prácticas solicitadas implican el desarrollo de tareas relevantes para la formación académica y profesional de los estudiantes de la FCC;
 - -Que las prácticas tendrán una duración mínima 60 y máxima de 180 horas;

Por ello.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales/ de aprendizaje entre La Cámara de Industrias Informáticas, Electrónicas y de Comunicaciones del Centro de Argentina y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, que como Anexo forma parte de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º: Designar coordinadora de las Prácticas Preprofesionales a la Sub Secretaria Académica Mgter. Laura Vargas y como personal nodocente afectado a su aplicación a la Lic. Marina Ferrari.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Girar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Disponer su carga en el sistema Micuré. Notificar a los interesados. Oportunamente, archivar.

> Dra. NIDIA C. ABATEDAGA staria Académica de Ciencias de la Comunicación sidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN FCC Nº:

Mgter. Mariela Lucrecia Paris Decana Facultad de Ciencias de la Comunicación

Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES / DE APRENDIZAJE ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS INFORMÁTICAS, ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE ARGENTINA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por la Decana Mgter. Mariela Parisi, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2 piso Pabellón Argentina y conforme delegación prevista en el art. 3° de la Ord 612 HCS por una parte; y por la otra la Cámara de Industrias Informáticas, Electrónicas y de Comunicaciones del Centro de Argentina, con domicilio en Abad E. Illana 85 en adelante CIIECCA representada por Ricardo Ruival Presidente de la Cámara de Industrias Informáticas, Electrónicas y de Comunicaciones del Centro de Argentina han resuelto celebrar el presente Convenio de Prácticas Preprofesionales/ de aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a los artículos que a continuación se detallan:

- Art. 1°) El presente Convenio tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por LA FACULTAD y CIIECCA en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales de los estudiantes regulares de LA FACULTAD que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.
- Art. 2°) Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales/ de aprendizaje que realicen los estudiantes regulares de LA FACULTAD en cumplimiento del presente convenio, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y LA FACULTAD, ni entre los estudiantes y CIIECCA.
- Art. 3°) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas preprofesionales que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre LA FACULTAD y CIIECCA.
- Art. 4°) La duración de las prácticas preprofesionales / de aprendizaje será de 60 horas como mínimo y 180 horas como máximo. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre LA FACULTAD y CIIECCA.
- Art. 5°) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Art. 6°) LA FACULTAD y CIIECCA designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes.
- El Coordinador perteneciente a CIIECCA realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Art. 7°) La cobertura de salud del practicante tanto en CIIECCA, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas Preprofesionales, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

Mgter. Mariela Lucrecia Parisi Decana

Facultad de Ciencias de la Comunicación Universidad Nacional de Córdoba Art. 8°) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en CIIECCA.

Art. 9°) LA FACULTAD y CIIECCA se comprometen a extender un Certificado de Práctica Preprofesional al alumno que cumpliere con los requisitos estipulados en el presente convenio.

Art. 10°) El presente Convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas preprofesionales ya iniciadas. La resolución del presente Convenio realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11°) LA FACULTAD y CIIECCA deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Convenio, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de CVA y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre LA FACULTAD y CIIECCA.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas preprofesionales para alumnos de la Licenciatura en Comunicación Social de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno Regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación
- 2) Buena redacción y trabajo en equipo

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

Art. 13°) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante LA FACULTAD y CIIECCA es la siguiente:

- Currículum vitae nominal.
- Certificado analítico.

Art. 14°) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de LA FACULTAD.

Art. 15°) Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA FACULTAD en Haya de la Torre s/n 2do piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y CIIECCA en Abad E. Illana 85 de la ciudad de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana

Facultad de Ciencias de la Comunicación Universidad Nacional de Córdoba